

Un reino de este mundo: las aportaciones en ética de Ferrater Mora^{*}

Óscar Horta

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Rutgers University
OHorta@dilemata.net

Resumen

El punto de vista de Ferrater Mora en filosofía moral fue de una notable originalidad, anticipando en determinados aspectos posiciones desarrolladas por otros teóricos en décadas posteriores. En metaética Ferrater se opuso al realismo moral, así como a la idea de que existen imperativos categóricos, defendiendo un enfoque internista de las razones y relativista. En ética normativa propuso un sistema de fines últimos no identificable con ninguna de las teorías normativas aceptadas de forma extendida en la actualidad, e intentó conciliar ciertas facetas de los enfoques contractualistas y consecuencialistas. Finalmente, dignificó la ética aplicada en el mundo de habla hispana, adoptando en este campo posiciones notablemente comprometidas en un contexto que en su momento resultaba muy poco propicio para ello. El punto más representativo en el que esto fue así lo constituyó su defensa de la consideración moral de los animales, rechazando los planteamientos especistas antropocéntricos.

Palabras clave: Ferrater Mora, relativismo, intersubjetivismo, fines, especismo.

Abstract. *A Kingdom of this World: Ferrater Mora's Contributions to Ethics*

Ferrater Mora's viewpoint in moral philosophy was significantly original. In certain aspects, he anticipated positions which were further developed by other theorists decades later. In metaethics, Ferrater opposed moral realism, as well as the view that there is such thing as categorical imperatives. He defended a relativist viewpoint and an internalist stance about reasons. In normative ethics, he proposed a system of ends dissimilar to any of the normative theories that are more widely accepted today, and tried to put together certain traits of contractarian and consequentialist views. Finally, he dignified applied ethics in the Spanish speaking world. Moreover, he adopted rather committed positions in this field, in a context which was not favorable at that time. Most significantly, he did this in his defense of the moral consideration of animals, and his rejection of speciesist views.

Key words: Ferrater Mora, relativism, intersubjectivism, ends, speciesism.

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «Bioethical Underpinnings for the Consideration of Practical Dilemmas concerning the Interest in Living» (exp. 2008-0423) con la financiación del Ministerio de Innovación y Ciencia.

Sumario

1. Introducción	4. Ética aplicada
2. Ferrater Mora y la ontología de la moral	5. Conclusión
3. Ética normativa: un sistema de preferencias	Referencias

1. Introducción

Es un lugar común que Ferrater Mora fue eclipsado por su obra más conocida, esto es, por supuesto, su *Diccionario de filosofía*. Su trabajo como enciclopedista ha ocultado durante mucho tiempo sus contribuciones en otros campos, que han resultado insuficientemente estudiadas. Y esto ha ocurrido, en particular, en lo que respecta a sus planteamientos en filosofía moral, que han recibido hasta el momento una atención aun menor que sus aportaciones en otros campos filosóficos¹. Ello es comprensible, dado que su interés y aportaciones fundamentales se centraron en otras temáticas, como, particularmente, la ontología. Sin embargo, es algo que puede hacernos olvidar la originalidad de las ideas ferraterianas en ética. Y es que Ferrater Mora fue un adelantado a su momento en lo que toca a sus planteamientos en filosofía de manera general; pero lo fue en particular en sus aportaciones en filosofía moral. Ferrater defendió posiciones notablemente originales, y aun radicales, en ética normativa y aplicada, y asumió un punto de vista en metaética bastante poco ortodoxo para su contexto. Este artículo intentará mostrar brevemente las contribuciones llevadas a cabo por Ferrater en cada uno de estos ámbitos de investigación.

2. Ferrater Mora y la ontología de la moral

2.1. *El rechazo del realismo moral*

La pregunta central de la metaética es la que nos interroga por la naturaleza de los enunciados morales. O, dicho de otro modo, la que investiga la ontología que subyace a estos. Como es sabido, en *De la materia a la razón*, Ferrater Mora defiende una posición materialista emergentista, que toma forma en una ontología articulada en cuatro niveles: el físico, el orgánico, el social y el cultural². El hecho de que Ferrater incluya en esta obra una reflexión sobre la naturaleza de la ética apunta ya qué clase de posición asume al respecto³.

1. Algunas aproximaciones a la ética ferrateriana se encuentran en BONETE PERALES (1987), CAMPS (1989), COHN (1985 y 1989), FERNÁNDEZ GAGO (1987 y 1989), GUIJÁN SEIJAS (1985 y 1989), HORTA (2008), MUGUERZA (1989) y NIETO BLANCO (1985).
2. FERRATER MORA (1979a).
3. FERRATER MORA (1979a), fundamentalmente, en los capítulos 3 y 4.

Opera así porque incluye su contenido en el listado de aquello que existe en el mundo material. El fenómeno moral, considera Ferrater, es una realidad que surge en la interacción de los agentes morales. La tesis básica en metaética de Ferrater Mora consiste en que el fenómeno moral existe no como un ámbito independiente, sino en nuestro mundo natural⁴. La moral (y en consecuencia la ética) vendría a ser para Ferrater el resultado de una organización determinada que a lo largo del tiempo ciertas entidades físicas han ido adoptando en distintos niveles ontológicos. El área de realidad constituida por la moral, para Ferrater, «es continua con la social o, mejor dicho, está contenida en la social»⁵. La definición ferrateriana de moralidad deja esto fuera de toda duda:

Por «moralidades» en general cabe entender ciertas actividades sociales que se concretan en la formulación de juicios, el establecimiento de códigos, etc.⁶

Ahora bien, esta concepción del fenómeno moral pone asimismo de manifiesto algo más. El que este exista en nuestro mundo supone que no tiene una existencia independiente de éste. El fenómeno moral no es algo incognoscible ni propio de otro mundo, no es algo inefable de lo que no se pueda hablar. De hecho, Ferrater va a rechazar la idea de que los juicios morales tengan un referente objetivo, que define al realismo moral: no hay ningún mundo autónomo en el que tal referente pueda ser encontrado.

Conforme a esto, puede definirse la posición de Ferrater como naturalista en un sentido ontológico, en la medida en que asume un punto de vista monista de todo lo que hay, según el cual no hay más realidad que aquella a la que podemos referir como la «natural» (precisamente, Ferrater da este sentido al término «naturalismo» en su *Diccionario de filosofía*)⁷. Ahora bien, esto es posible sólo en la medida en que rechaza la asunción de una posición naturalista metaética, esto es, la versión del realismo moral que sostiene que las propiedades morales existen en el mundo natural. En la medida en que no existen propiedades morales más allá de lo que resulta de las actitudes de los propios sujetos, el naturalismo metaético debe ser rechazado.

2.2. *La negación de los imperativos categóricos*

Lo que de aquí se sigue es el rechazo de la existencia de imperativos categóricos. Si no hay una instancia objetiva que determine qué es lo que debemos hacer, no hay nada que realmente debamos hacer independientemente de nuestras preferencias. A la luz de lo dicho arriba, no debe resultar extraño que afirme Ferrater lo siguiente:

4. FERRATER MORA (1979a), capítulo 3.

5. FERRATER MORA (1981).

6. FERRATER MORA (1979a), p. 153.

7. FERRATER MORA (1979e), p. 2315.

Estimar que hay ciertos deberes «morales» sin más, o absolutamente, con independencia de todo contexto, y específicamente del contexto social, es el resultado de una ilusión⁸.

Adopta así Ferrater una posición relativista, así como internista de las razones para actuar: no tenemos más razones para actuar que las relativas a aquellas que reconocemos como tales o que se encuentran ligadas a estas⁹. Ahora bien, es importante recordar que ello no implica adoptar otro tipo de posiciones que también han recibido el nombre de «relativistas», que Ferrater, de hecho, no asumirá. En particular, no supone asumir la posición que podríamos denominar «relativismo normativo», consistente en la idea de que no tenemos motivos para tratar de que nuestras propias posturas morales sean adoptadas por otros u otras (un punto de vista que, como apuntó Bernard Williams, resulta contradictorio, al constituir una prescripción que niega la propia prescriptividad)¹⁰. Sobre esto indica Ferrater que:

Un juicio sobre cuestiones morales y, en general, cualquier juicio sobre algo que no sea el estado de ánimo del que juzga, tiene que aspirar a ser objetivo¹¹.

Con esto se nos muestra que la defensa del relativismo de Ferrater coincide con la de Philippa Foot¹², en que no busca negar la categoricidad inherente a las prescripciones morales, sino que afirma que tal categoricidad no se encuentra fundamentada en una instancia independientemente de nuestro reconocimiento. Esto es, lo que se niega es la inescapabilidad de la aceptación de ninguna clase de enunciado moral por parte de los y las agentes morales. Dado un sistema normativo, sus prescripciones son categóricas. Pero no lo es la aceptación del propio sistema.

2.3. *Una posición intersubjetivista*

¿Cómo podemos caracterizar en positivo la propuesta de Ferrater en lo que respecta a la ontología de la moral una vez que hemos visto lo que no es (realista)? ¿De qué modo podemos plasmar su inclusión de las prescripciones en el ámbito de lo social? Para responder a esto hay que considerar que si bien el rechazo del realismo moral que Ferrater Mora lleva a cabo tiene distintas implicaciones, la asunción de una posición escéptica, o de una negacionista al estilo de J. L. Mackie¹³, no es una de ellas. Las posiciones que afirman que en el

8. FERRATER MORA (1979a), p. 145.

9. No ha de confundirse el internismo de las razones de actuar, que indica que no tenemos razones normativas externas (esto es, totalmente independientes de nuestras preferencias, no determinadas por ninguna razón que reconozcamos), con el internismo de la motivación moral, que apunta que adoptar una posición moral supone necesariamente actuar conforme a ella.

10. WILLIAMS (1978).

11. FERRATER MORA (1981), p. 33.

12. FOOT (1972).

13. MACKIE (1977).

mundo no existen las propiedades o valores morales como tales, independientemente de los y las agentes, pueden ser de distinto tipo. Cabe que afirmen que tales entidades no existen, que no son susceptibles de ser conocidas, o que son de carácter puramente subjetivo. Pues bien, en base a la visión ferrateriana de la moral, ya presentada arriba, podemos imaginar cuál puede ser la postura de Ferrater a este respecto. Esta podrá ser considerada un ejemplo de la última posición mencionada, el subjetivismo. Así, podemos efectivamente dar una caracterización en positivo de su punto de vista. Ferrater afirma que la moral es resultado de la realidad biológica y social de los agentes. Los fines últimos que constituyen nuestras distintas moralidades son definidos colectiva e históricamente¹⁴. Ferrater asume que la moralidad surge como una construcción colectiva realizada por los seres que tienen la capacidad de transmitir y conservar unidades de información con contenidos relativos a las pautas de comportamiento a seguir. Así, para Ferrater los sistemas normativos tienen un estatuto ontológico idéntico al de las demás creaciones realizadas por seres culturales¹⁵. La moral es una construcción conjunta llevada a cabo por agentes morales en un determinado contexto. Así las cosas, parece que podremos encontrar un término claro para nombrarlo. Podremos decir que Ferrater va a adoptar un planteamiento intersubjetivista (como, de hecho, él mismo asumirá)¹⁶.

Ahora bien, como es de esperar, al adoptar esta posición, Ferrater se sitúa en un lugar apartado no sólo del realismo, sino también, en cierto sentido, del subjetivismo en el sentido más estricto. En una de las novelas de Ferrater, *Claudia, mi Claudia*, el protagonista, «el Observador», se pregunta por la moralidad de un robo que ha tenido lugar con un móvil político de carácter altruista¹⁷, y el motivo por el que lo hace es que quienes lo llevan a cabo no tienen en cuenta la voluntad colectiva, que va en una dirección contraria al definir cuál es la forma correcta de actuar. Para Ferrater, podemos considerar que una prescripción colectivamente aceptada tiene un peso especial en el contexto en el que se encuentra tal colectivo, que le dota de un carácter que en cierto sentido puede recordar al que poseería, de existir, un imperativo categórico. Ahora bien, la diferencia radicaría en que su carácter sería meramente hipotético¹⁸. Como hemos visto anteriormente, la categoricidad normativa debe ser distinguida de la metaética: una cosa es que debamos seguir un imperativo en cualquier circunstancia, y otra es que la intención al formular un imperativo es que este sea seguido en cualquier circunstancia. Afirma así Ferrater que, por ejemplo, el juicio moral constituido por la idea de que resulta inmoral el dañar a alguien contra su voluntad tendría «un valor absoluto» en una comunidad en la que cada miembro reivindicase tal derecho¹⁹. Pero reconoce que esto

14. FERRATER MORA (1981, p. 56).

15. Véase por ejemplo FERRATER MORA (1979a), p. 78-79.

16. FERRATER MORA (1981), p. 18.

17. FERRATER MORA (1982), p. 87.

18. FERRATER MORA (1979a), p. 127.

19. FERRATER MORA (1981), p. 31.

podría no ser el caso. Podría suceder que tal comunidad hubiese aceptado unos principios morales totalmente diferentes. Los miembros de una comunidad podrían acordar la moralidad de la tortura, y tal juicio sería entonces «absoluto» dentro de tal contexto. Esto resultará relevante para la presentación que Ferrater hará de su propuesta en ética normativa.

Asimismo, la posición internista adoptada por Ferrater no implica negar la posibilidad de aportar razones en ética, o afirmar que únicamente tenemos razones para actuar si efectivamente reconocemos que las tenemos. Ferrater va a negar esta idea, apuntando que los enunciados morales tienen una aspiración a ser reconocidos de forma «objetiva»²⁰. Podemos tener una razón para actuar incluso cuando no reconozcamos que es así siempre y cuando esta esté vinculada a una razón para actuar que sí reconocemos. Y podemos mostrar inconsistencias dentro de un determinado sistema normativo. Cuando estas se dan, tal sistema debe verse depurado.

3. Ética normativa: un sistema de preferencias

3.1. *Fines*

En ética normativa Ferrater Mora va a presentar una propuesta que resulta realmente ajena ya no al contenido, sino a la forma en la que de modo común se plantean las distintas teorías normativas. Planteará un programa que no sólo no se compromete con ninguna de las teorías mayormente en vigor, sino que se formula en unos términos propios que resultan en gran parte ajenos a los de estas. Se puede decir que en su propuesta el papel central lo juega el concepto de «fin». Lo cual tiene mucho sentido. Podemos definir como «moral» la determinación de los fines últimos que buscamos. En función de estos, actuamos en nuestra vida diaria para el cumplimiento de otros objetivos instrumentales para ellos (asumiéndose así que el ámbito de la moral no cubre exclusivamente a nuestros fines en la medida en que implican a otros sujetos, sino también en tanto que afectan a aquello que va en nuestro mismo interés).

Pues bien, la concepción normativa ferrateriana va a partir de la diferenciación que quepa establecer entre los distintos objetivos que podemos buscar. En este sentido, Ferrater distingue, en primer lugar, los que llama *fines insuficientes*, que serían aquellos de carácter puramente instrumental, con los que nuestra razón práctica operaría, pero que nunca buscaríamos por sí mismos. A continuación, diferencia los que serían *fines suficientes*²¹, aquellos buscados por sí mismos (téngase en cuenta, no obstante, que ciertos fines suficientes podrían ser asimismo buscados, según el caso, como medios para la consecución de otros fines). Y, finalmente, habría que considerar, indica Ferrater Mora, los que llama *fines supersuficientes*. Estos serían aquellos que «dada la situación

20. FERRATER MORA (1981), p. 33.

21. FERRATER MORA (1979a), p. 158.

de la cual partimos, se estiman valiosos en todas las circunstancias hasta el momento previsible»²².

Tanto los fines suficientes como los supersuficientes los buscamos de modo general, por sí mismos, y no (o no únicamente, para hablar con más precisión)²³ como medios para la consecución de otros objetivos ulteriores. Pero los supersuficientes tienen un carácter mucho menos relativo y particular. Con todo, es importante la puntualización de que incluso estos constituyen fines seguidos de manera general, dado que, en línea con lo apuntado en secciones anteriores, para Ferrater no existen preferencias universales, absolutas para todo contexto. Asumir esto implicaría aceptar una forma de absolutismo incluso aunque permaneciésemos en un posicionamiento subjetivista. Diríamos que nuestras razones para actuar vienen determinadas por nosotros mismos, que no hay ninguna otra instancia independiente de nosotros que las determine, pero que, sin embargo, sucede que todos tenemos semejantes preferencias. Esto podría sostenerse tanto en lo que toca a nuestras razones para actuar como en lo relativo a aquello que constituye nuestro autointerés. Sin embargo, Ferrater rechaza dar tal paso y permanece así, aun cuando no siempre lo reconozca, en una posición todavía relativista no ya en un sentido normativo relativo a nuestras razones para actuar (como vimos anteriormente), sino también en la determinación de nuestro autointerés²⁴.

3.2. *Criterios*

Entre las valoraciones que cabe hacer del atractivo de un planteamiento como el que acabamos de ver pueden destacarse dos, una positiva y otra negativa. En lo que toca a la primera, cabe apuntar que este constituye un enfoque que casa perfectamente con la metaética defendida por Ferrater, que no presenta brechas algunas para con su posición monista. En lo que refiere a las impresiones negativas que esta propuesta puede suscitar, cabe apuntar el hecho de que, al plantearse la cuestión en los términos en los que lo hace Ferrater, podría pensarse que su punto de vista vendría a aprobar los órdenes morales existentes sin ofrecer una alternativa para la justificación de su transformación. Y podría incluso pensarse sobre el sentido que tendría, así las cosas, la reflexión moral. Si no hay ninguna instancia más allá de la moral acordada, ¿para qué tenemos que reflexionar sobre si esta está justificada o no? Más aun, ¿en qué sentido se puede cuestionar que lo sea de forma mínimamente inteligible, si la propia definición de lo justificable tendría que venir dada por la misma moral que pretendemos evaluar?

Cabe responder a esto de dos modos. En primer lugar, hemos de recordar que la posición internista que suscribe Ferrater asume que podemos tener razones para actuar que no reconocemos como tales si se encuentran ligadas a otras

22. FERRATER MORA (1979a), p. 172.

23. FERRATER MORA (1979a), p. 157-158.

24. FERRATER MORA (1981), p. 30.

que sí aceptamos. En otras palabras, se imponen restricciones lógicas a estas últimas. Esto implica que la razón práctica no es abandonada. Esta continúa teniendo aplicación al menos en lo que respecta al contraste de las distintas razones para actuar que podamos tener. Se hace preciso el uso de una razón instrumental que depure las inconsistencias en las que podamos incurrir. Y esto salvaguarda un planteamiento vigilante que no acepte acríticamente las posiciones morales que nos vengan dadas por nuestro contexto. Ahora bien, por otra parte, y de forma más sustantiva, el propio Ferrater Mora dará una respuesta a esta posible objeción presentando una serie de condiciones o criterios que, a su parecer, deben satisfacer aquellos fines supersuficientes cuyo seguimiento podamos proponer. Estos serán los siguientes:

- (i) constituir modelos normativos, que prescriban cómo actuar;
- (ii) plantearse en términos relativos y de asunción no dogmática;
- (iii) tener sentido en el seno de una concepción naturalista;
- (iv) constituir un sistema de mínimos;
- (v) ser formulados conforme a un conocimiento de las circunstancias relevantes en cada caso; y
- (vi) ser antiantropocéntricos²⁵.

Según Ferrater, cualquier sistema de fines tendrá que satisfacer estos seis criterios para ser aceptable. Algunos de ellos resultan formales, otros introducen cuestiones sustantivas, y, en cualquier caso, todos ellos terminan por evaluar no a cada fin por separado, sino a todos ellos en conjunto. De manera general, se puede decir que nos proporcionan la posibilidad de forjar un sistema en todo momento abierto a revisión, una revisión que vendría informada por las aplicaciones particulares de los principios adoptados. Esto no supone la asunción de un punto de vista particularista, ni mucho menos: hemos visto que Ferrater adopta unos ciertos principios generales, aun cuando los defina vagamente. Pero tales principios estarían sujetos a examen en sus aplicaciones particulares. Esto contribuiría, asimismo, al minimalismo de su propuesta²⁶.

3.3. *Tres preferencias*

No es de extrañar que, dados estos condicionantes, el programa de fines de Ferrater Mora lo constituya un sistema muy reducido de preferencias. Ferrater propone únicamente tres: la preferencia por vivir²⁷, la preferencia por ser libre²⁸ y la preferencia por la igualdad²⁹. Agota con estos el modelo de fines supersuficientes con el que se dota de contenido a su propuesta.

25. FERRATER MORA (1979a), capítulo 4.

26. FERRATER MORA (1979a), p. 172.

27. FERRATER MORA (1979a), p. 175-176.

28. FERRATER MORA (1979a), p. 179.

29. FERRATER MORA (1979a), p. 183.

En realidad, un sistema como este va a resultar cuestionable, pero no por su sencillez, sino porque deja de lado factores cruciales, que de hecho el propio Ferrater reconoce como tales. Podemos considerar que el interés en vivir es relevante por sí mismo. Así lo parece asumir Ferrater en cierto sentido, indicando que «si se prefiere vivir a no vivir es, pues, porque se supone que vivir es una realidad positiva, que merece impulsarse y respetarse»³⁰. Sin embargo, por otra parte, va a apuntar asimismo que «para que el vivir sea preferible a no vivir es necesario que haya en la vida cualidades que la hagan merecedora de ser aceptada»³¹. Conforme a esto segundo, la vida no tendría un valor en sí misma, sino de carácter instrumental.

Y algo semejante puede decirse con respecto a la libertad. Puede hacerse una defensa de esta en función del concepto de autonomía, pero, por otra parte, subyace también en su elección la idea de que el ser libre hará que podamos disfrutar más de la vida. Esto sería así tanto en un sentido negativo, en la medida en la que ser privados de libertad nos puede ocasionar experiencias negativas de frustración, como en un sentido positivo, en la medida en que la libertad la concibamos también, como hace Ferrater, como una «libertad para»³², de modo que nuestra carencia de ella impide que podamos tener toda una serie de experiencias positivas.

3.4. *Una argumentación básicamente axiológica*

Ante esto, cabe decir que la laxitud con la que expone su propuesta Ferrater es tal que se plantea básicamente en el ámbito de lo bueno. El sistema de preferencias indicado nos presenta ciertos fines a ser valorados. Podríamos decir que conforme a su planteamiento se coligen de forma derivada las consecuencias normativas que ello podría tener. Pero de ello no se sigue necesariamente que sea correcto buscar los fines referidos. Esto se asume, partiendo de una relación entre lo bueno y lo correcto a favor de la cual Ferrater no proporciona propiamente un argumento desarrollado. Por otra parte, entrando ya en el contenido de la concepción ferrateriana de qué es intrínsecamente valioso, el listado de preferencias indicado parece que únicamente nos muestra que vivir y ser libre formarían la parte clave en ello. En cuanto a la tercera preferencia, la manifestada por la igualdad, Ferrater la presenta como si su estatuto resultase semejante al de las dos anteriores. De ser las cosas de este modo, la igualdad formaría parte de la concepción de aquello que es mejor para cada individuo. Sin embargo, lo cierto es que difícilmente puede ser así. La igualdad es un criterio relativo no propiamente a lo valioso disfrutado por cada individuo, sino a la distribución de lo valioso entre diferentes individuos.

30. FERRATER MORA (1979a), p. 175.

31. FERRATER MORA (1979a), p. 176.

32. FERRATER MORA (1979a), p. 180.

3.5. *¿Una propuesta de carácter contractualista?*

A la vista de la generalidad de las indicaciones normativas de Ferrater, podemos entender por qué no resulta fácil encasillar su propuesta, como he apuntado anteriormente, en alguna teoría ética. Con todo, Ferrater va a efectuar, de hecho, una propuesta en este sentido. Eso sí, será una propuesta que no nos ofrecerá unas pistas claras, y que puede complicar la interpretación de las posiciones efectivamente asumidas por él. Veámosla.

Para acercarnos al planteamiento que defiende Ferrater hemos de retrotraernos a lo comentado más arriba a la hora de presentar sus posiciones en meta-ética. Vimos que Ferrater defiende que los enunciados morales constituyen únicamente prescripciones que han sido aceptadas de modo intersubjetivo en una determinada sociedad. Por este motivo, para caracterizar su posición, afirma Ferrater que esta sería de carácter contractualista. En realidad, este paso parece innecesario. No es necesario que una posición sea contractualista para que defienda un punto de vista intersubjetivo. En cualquier caso, Ferrater encuentra que el término resulta descriptivo para caracterizar su idea de que nuestra moral surge como un acuerdo más o menos tácito (dirá Ferrater defender un «contractualismo implícito») ³³. Con todo, Ferrater no comparte una buena parte de las posiciones defendidas por quienes comúnmente se autodefinen como contractualistas. De hecho, metodológicamente Ferrater Mora se aparta con claridad de lo que diríamos que constituye un planteamiento contractualista, al menos tal como se plantea en las propuestas más reconocidas en la actualidad dentro de las filas contractualistas. Para estas, la alusión a la ficción del contrato tendría como sentido presentar un marco ideal que nos podría servir a modo de mecanismo heurístico para plantear las condiciones en las que la elección de los principios por los que elegiríamos guiarnos estarían justificados. Sería un enfoque, pues, previo a nuestra existencia en un contexto concreto. Ferrater, sin embargo, rechaza esta metodología, por motivos que no resultan difíciles de adivinar una vez vistas sus posiciones a la hora de juzgar los criterios para examinar nuestras preferencias. Para Ferrater los juicios acerca de la clase de principios normativos que hemos de asumir han de plantearse en función de la situación en la que ya nos encontramos y nuestro conocimiento de esta. Así, conforme a su propuesta metodológica, a la hora de presentar los principios que hemos de aceptar,

en vez de retrotraernos a una supuesta «situación originaria», partimos de una situación «postoriginaria»; en vez de tender un «velo de ignorancia»... presuponemos una masa de conocimientos y experiencias. La situación «postoriginaria» de la que hablo es la que resulta de la serie de situaciones en las que se han encontrado los seres humanos en el seno de sus diversas sociedades, a través de la historia y en el curso de su evolución biológica ³⁴.

33. FERRATER MORA (1981), p. 33.

34. FERRATER MORA (1979a), p. 173.

Ahora bien, la heterodoxia en el uso ferrateriano del término «contractualista» no va a darse únicamente por lo visto hasta aquí. Se va a ver acentuada aun más por el hecho de que Ferrater va a describir también su posición en ética echando mano de otro adjetivo que habitualmente no es utilizado para definir a las propuestas contractualistas (ello si no es directamente contradictorio con estas): el de «consecuencialista».

3.6. *¿Una propuesta de carácter consecuencialista?*

Ferrater Mora afirmará que el tipo de contractualismo que él sostiene «no es un contractualismo deontológico, sino consecuencialista»³⁵. ¿En qué sentido puede ser esto correcto? Normativamente puede serlo sólo en la medida en que utilicemos el término «contractualismo» del modo laxo arriba indicado. De lo contrario, la propia alusión al contrato podría tener implicaciones irremediabilmente deontológicas, pues cabe asumir que la propia idea del contrato implica la idea de que tenemos la obligación de respetar aquello que pactemos. Por otra parte, es ciertamente posible derivar de la ficción del contrato unos principios como los defendidos por distintas teorías consecuencialistas —Harsanyi hace algo así con el utilitarismo de las preferencias—. (Si bien precisamente el modelo de Ferrater, como hemos visto, es claramente heterogéneo en relación a las teorías contractualistas también en lo que respecta a la metodología para inferir las prescripciones que deberíamos aceptar).

Por otra parte, el hecho es que va más lejos Ferrater y llega a plantear la posibilidad de que su teoría fuese considerable como una forma de utilitarismo. Dice asumir esta posición de forma matizada sólo por algunas enmiendas de carácter secundario. Afirmará que para considerar aceptable esta teoría

basta con cualificar el utilitarismo de modo que se eviten sus consecuencias más chocantes o sus conclusiones más implausibles, y, sobre todo, con combinar el punto de vista utilitario con otros³⁶.

Hay, no obstante, tres razones para dudar de que la posición de Ferrater sea realmente utilitarista. La primera, relativa a su supuesta asunción, ya comentada, de un planteamiento contractualista. Incluso aunque es muy dudoso que Ferrater esté utilizando el término «contractualismo» de forma correcta para definir su punto de vista, también parece estar asumiendo, en cierto sentido, que tenemos la obligación de aceptar lo que hemos convenido. Esta idea deontológica choca con lo que el utilitarismo aceptaría, a no ser que asumamos un utilitarismo de la regla. En segundo lugar, otro punto que llevaría a dudar de la filiación utilitarista ferrateriana radicaría en su empleo, relativamente común, del lenguaje de los derechos. Podemos pensar que emplea este con un sentido diferente al común, para hablar meramente de consideración moral. Pero ello no queda claro en sus escritos. Finalmente, en tercer lugar, otro punto que

35. FERRATER MORA (1979a).

36. FERRATER MORA (1979a), p. 39.

contradice la asunción del utilitarismo por parte de Ferrater Mora tiene que ver con el sistema de fines que vimos que propone. Hemos visto ya que Ferrater introduce una idea en lo que toca a la concepción del mejor reparto de valor que contrasta con la defendida por el utilitarista. Esto pasaría por su introducción de la idea de igualdad. Hay un sentido en el que el utilitarismo constituye una posición igualitarista: en la medida en que da el mismo peso a los intereses de todos los implicados, independientemente de quienes sean. Ahora bien, este no es el sentido con el que el término «igualitarismo» se utiliza comúnmente. A este se le da de forma común un significado bien distinto: en la medida en que describa un reparto igualitario de valor. Supongamos una situación con dos individuos en la que un posible reparto de igualdad sea respectivamente, de, digamos, 20 unidades y 10 unidades, y otro posible reparto, de 14 para los dos individuos. En tal coyuntura, el utilitarismo preferirá el primer reparto, mientras que el igualitarismo podrá prescribir el segundo. Si Ferrater utiliza la idea de igualdad en este segundo sentido sustantivo, su posición, consecuencialista, no podrá ser considerada utilitarista.

4. Ética aplicada

4.1. *Un contexto desfavorable*

Pasemos ahora a considerar las aportaciones de Ferrater Mora en ética aplicada. Esta disciplina continúa siendo a día de hoy un campo que carece del prestigio que otras áreas de trabajo poseen. Y esto era todavía mucho más marcado hace tres décadas. Sin embargo, en tal contexto, Ferrater Mora publicó, junto con Priscilla Cohn, un libro titulado precisamente con el nombre de esta disciplina³⁷. Esto muestra una apertura de perspectiva y una independencia y capacidad crítica que resulta interesante constatar en una figura de primer orden como Ferrater. Más aun, cabe además destacar el compromiso que adopta en sus planteamientos al tratar estas cuestiones. Ello sucede, en particular en una temática en concreto en la que asume Ferrater un punto de vista especialmente innovador: el de la consideración moral de los animales no humanos y la cuestión del especismo.

4.2. *La consideración moral de los animales*

En *Ética aplicada* escribe Ferrater:

Ha habido, y sigue habiendo, tenaces defensores de la idea de que la especie humana es absolutamente excepcional, en el sentido de que hay entre ella y los demás seres vivientes... una diferencia de naturaleza y no sólo de grado³⁸.

37. FERRATER MORA (1981).

38. FERRATER MORA (1979a), p. 82.

Ante esto, Ferrater va a asumir un punto de vista enormemente crítico, posicionándose a favor de los planteamientos de corte antiespecista. Hemos visto ya que considera el rechazo del antropocentrismo como un criterio para la determinación de nuestros fines morales. En *De la materia a la razón*, defenderá esta idea, y continuará haciéndolo en su *Ética aplicada*, obra que dedica un capítulo a la cuestión de los derechos de los animales. Y otro lugar en el que el punto de vista ferrateriano sobre la cuestión se muestra viene a ser el mismo *Diccionario de filosofía*. De hecho, esta fue la primera obra (en su edición de 1979) en la que el concepto de especismo fue expresado en castellano —Ferrater usa la forma, arcaica ya, «especieísmo»; pero por supuesto la idea denotada es la misma—. Y lo hace de un modo que muestra la importancia que confiere a la cuestión. Escribe Ferrater:

En relación a diversos movimientos contemporáneos de liberación se ha hablado de «liberación animal» o «liberación de los animales» [...]: se trata de liberar a los animales de opresiones a que son sometidos por la especie humana, o por grupo de humanos que adoptan, consciente o inconscientemente, la actitud llamada «especieísmo»³⁹.

Y acepta la relevancia del cuestionamiento del especismo, indicando:

El especieísmo es respecto a la especie humana entera lo que es el racismo respecto a una raza determinada; ser especieísta es ser «racista humano»⁴⁰.

Más aun, Ferrater no sólo entiende como relevante el problema de la consideración moral de los animales, sino que plantea que este sea abordado en términos igualitaristas. Escribe Ferrater:

El problema de la igualdad humana se amplía, convirtiéndose en lo que podría llamarse igualdad «sintiente» cuando se abandona el especieísmo... y se admiten los titulados «derechos de los animales»... en tanto que derechos de todos los seres sintientes. Importantes modificaciones en el concepto de igualdad, así como en el de justicia, pueden resultar de semejante ampliación, pero es dudoso que ello lleve a la tesis de la desigualdad; más bien refuerza la tesis de la igualdad⁴¹.

Esto no implica que Ferrater no manifestase posiciones que pueden diferir de las adoptadas por los críticos actuales del especismo. En particular, hay que decir que el enfoque de Ferrater incurre en ocasiones (en particular en *Ética aplicada*) en una confusión que se presenta comúnmente entre la consideración moral de los animales no humanos y la ética medioambiental. Esta confusión es ciertamente indeseable, pues hay una oposición clara entre ambas posturas. Los defensores de la consideración moral de los animales pueden, por ejemplo, favorecer la intervención en los distintos ecosistemas cuando ello

39. FERRATER MORA (1979b), p. 161-162.

40. FERRATER MORA (1979c), p. 1008.

41. FERRATER MORA (1979d), p. 1618.

pueda ir en beneficio de los animales que en ellos habitan, lo cual será rechazado por los ambientalistas⁴². Ahora bien, en cualquier caso, y como se muestra en particular en el *Diccionario*, ello no impide que Ferrater ponga de manifiesto los conceptos básicos en función de los cuales se da la discusión en torno a la cuestión del especismo.

5. Conclusión

Hemos visto los motivos que tenemos para considerar correcta la afirmación hecha al principio de este artículo en relación a la originalidad del pensamiento de Ferrater Mora en ética. Hemos comprobado que las aportaciones fueron notablemente avanzadas en cada uno de los distintos campos de la filosofía moral. Quizás donde esto haya ocurrido en menor medida sea en lo que respecta a su defensa de una ontología materialista de la moral (que, con todo, no es tampoco, en particular en el contexto de habla hispana, una posición que podamos considerar estándar o mayoritaria). Pero su originalidad destaca aun más en el caso de su atípica propuesta en ética normativa, y, sobre todo, en su disposición para el estudio de temas controvertidos en ética aplicada. En el primero de los casos, Ferrater propone un planteamiento teórico que, rompiendo con ciertos esquemas tradicionales de pensamiento en ética, busca distinguir los elementos básicos que tendrían que definir a tal reflexión. Incluso aunque en tal empresa mezcla algunos conceptos, su tarea resulta, en el sentido indicado, ciertamente refrescante y estimulante para abordar los problemas de la ética normativa desde un nuevo prisma. Por otra parte, Ferrater lleva a cabo un trabajo de dignificación de la ética aplicada, que realiza en un momento y en un contexto en el que esta no gozaba de prácticamente ningún prestigio (lo cual, ciertamente, resulta llamativo, al constituir en último término la razón de ser de las reflexiones normativas). Y no sólo eso: además, Ferrater va a asumir posiciones realmente comprometidas, que chocarán con las posturas asumidas de forma más general. Ello ocurrirá, en particular, en lo tocante a la cuestión del especismo y la consideración moral de los animales no humanos. Todo esto parece constituir una contribución suficiente como para que podamos reconsiderar el peso de las aportaciones de Ferrater Mora en filosofía moral, entendiendo que, hasta ahora, estas pueden haber no sido valoradas en toda su amplitud.

42. Pueden, incluso, considerar la alteración significativa de estos, pues, en contra de lo que defienden los proponentes de la ética medioambiental, su interés no está en la conservación del medio ambiente, sino en garantizar el bien de los individuos. Y pueden considerar que fenómenos como la predación resultan indeseables y susceptibles de intervención. Véase SAPONTZIS (1987).

Referencias

- BONETE PERALES, E. (1987). «La teoría ética de J. Ferrater Mora». *Cuadernos Salamantinos de Filosofía*, 14, p. 349-371.
- CAMPS, V. (1989). «El método filosófico de Ferrater Mora». En: GINER, Salvador; GUI-SÁN SEIJAS, E. (eds.). *José Ferrater Mora: el hombre y su obra*. Santiago de Compostela: SIEU, p. 311-319.
- COHN, P. (1985). «El pensamiento ético de Ferrater Mora». *Anthropos*, 49, p. 36-42.
- (1989). «El punto de vista de Ferrater Mora respecto de cómo realizar juicios morales». En: GINER, Salvador; GUI-SÁN SEIJAS, E. (eds.). *José Ferrater Mora: el hombre y su obra*. Santiago de Compostela: SIEU, p. 213-230.
- FERNÁNDEZ GAGO, S. (1987). *Aproximación a la filosofía de José Ferrater Mora: de la ontología a la ética*. Memoria de licenciatura. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- (1989). «El concepto de racionalidad en la filosofía de José Ferrater Mora». *Ágora*, 8, p. 131-135.
- FERRATER MORA, J. (1979a). *De la materia a la razón*. Madrid: Alianza.
- (1979b). «Animales (derechos de los)». En: *Diccionario de filosofía*, 6ª ed. Madrid: Alianza, p. 161-163.
- (1979c). «Especieísmo». En: *Diccionario de filosofía*, 6ª ed. Madrid: Alianza, p. 1007-1008.
- (1979d). «Igualdad humana». En: *Diccionario de filosofía*, 6ª ed. Madrid: Alianza, p. 1617-1618.
- (1979e). «Naturalismo». En: *Diccionario de filosofía*, 6ª ed. Madrid: Alianza, p. 2315-2318.
- (1981). *Ética aplicada: del aborto a la violencia*. Madrid: Alianza.
- (1982). *Claudia, mi Claudia*. Madrid: Alianza.
- FOOT, P. R. (1972). «Morality as a System of Hypothetical Imperatives». *Philosophical Review*, 81, p. 305-316.
- GUI-SÁN SEIJAS, E. (1985). «La aportación de Ferrater Mora a la ética contemporánea». *Anthropos*, 49, p. 42-45.
- (1989). «La ética libertaria de Ferrater Mora». En: GINER, Salvador; GUI-SÁN SEIJAS, E. (eds.). *José Ferrater Mora: el hombre y su obra*. Santiago de Compostela: SIEU, p. 231-248.
- HORTA, Ó. (2008). *La filosofía moral de J. Ferrater Mora*. Girona: Documenta Universitaria.
- MACKIE, J. L. (1977). *Ethics: Inventing Right and Wrong*. Harmondsworth: Penguin.
- MUGUERZA, J. (1989). «J. Ferrater Mora: de la materia a la razón pasando por la ética». *Revista Latinoamericana de Filosofía*, 15, p. 219-238.
- NIETO BLANCO, C. (1985). *La filosofía en la encrucijada: perfiles del pensamiento de José Ferrater Mora*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- SAPONTZIS, S. F. (1987). *Morals, Reason, and Animals*. Filadelfia: Temple University Press.
- WILLIAMS, B. A. O. (1978). *Morality: An Introduction to Ethics*. Cambridge: Cambridge University Press.